



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
“Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata”

ACUERDO DE CONCEJO N° 85-2023-MPC

Carhuaz, 02 de Noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El, Informe N° 292-2023-MPC-GSMYGA/SGRD presentado por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Informe Legal N° 674-2023-MPC/OGAJ del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 298-2023-MPC-GSMYGA/SGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de esta Corporación Edil, Informe N° 588-2023-MPC/GM del Gerente Municipal de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la aprobación del “Plan de Operaciones de Emergencia” de la Provincia de Carhuaz, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.4 del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su Título V, Capítulo I, denominado: Instrumentos del Sistema Nacional, especifica en el inciso c), numeral 39.1 del artículo 39°, que el Plan de Operaciones de Emergencia es uno de ellos, precisándose en dicha norma que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan dicho Plan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". Dicho cuerpo normativo prescribe en su Artículo 2° VII DISPOSICIONES GENERALES, la funciones de los grupos de trabajo de GRD: "a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del grupo de trabajo. b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones Interno del grupo de trabajo". Asimismo, en el Artículo VII prevé como funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgos de desastres: "a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, repuesta, rehabilitación y reconstrucción";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2016-PCM, se aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia, los cuales, tienen como objeto, establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –PLANGERD Plan de Contingencia Local –PCL, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

debe ser articulado con: El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente, los Planes de operaciones de emergencia local, los Planes de Continuidad de Servicios y los Planes de continuidad preventiva;

Que, mediante Informe N° 292-2023-MPC-GSMYGA/SGRD, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, informa que los planes específicos por procesos, entre otros el Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Carhuaz, ya se encuentran concluidos en su elaboración y actualizados a la fecha según normativa vigente y que el referido plan es aprobado por la referida Subgerencia y solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal en virtud del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 674-2023-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que se apruebe el "Plan de Operaciones de Emergencia" de la Provincia de Carhuaz, que forma parte integrante del presente informe como Anexo y recomienda que se derive todos los actuados a sesión de concejo para la aprobación del plan descrito mediante ordenanza municipal con dispensa del dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe N° 298-2023-MPC-GSMYGA/SGRD, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de esta Corporación Edil, remite la opinión legal favorable al Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Carhuaz, y solicita su aprobación del referido Plan en Sesión de Concejo;

Que, con Informe N° 588-2023-MPC/GM, el Gerente Municipal de esta Entidad, remite los actuados para su aprobación en Sesión de Concejo el Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Carhuaz;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de Noviembre de 2023, el Concejo Municipal por unanimidad acordó APROBAR, el "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA" DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que, como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado el siguiente Acuerdo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA" DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que, como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la ejecución, supervisión y monitoreo, según corresponda del Plan aprobado en el artículo primero

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de Información de esta Entidad la publicación del presente Acuerdo en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42294602